

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 065-2016-CAFED/GG

Callao, 22 de junio de 2016.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 115-2016-CAFED/GIE, de fecha 07 de junio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Acta N° 006-2016, celebrada el día 23 de marzo de 2016, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, la Resolución Gerencial General N° 034-2016-CAFED/GG, de fecha 01 de abril de 2016, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el proveído s/n, de fecha 07 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 357-2016-GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 09 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 199-2016-CAFED/GA, de fecha 09 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 64-2016-CAFED/GAJ, de fecha 15 de junio de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 338-2016-CAFED/GPP, de fecha 20 de junio de 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 269-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de junio de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Memorándum N° 115-2016-CAFED/GIE**, de fecha 07 de junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración, incluir en el Plan Anual de Contrataciones del 2016, la adquisición de **DIESEL B5 (S50)** y **GASOHOL 90 PLUS**, con la finalidad que este permita cumplir con el objetivo de la actividad **“Atención complementario y permanente de las II.EE Públicas de la Región Callao 2016” – Fase I**, el mismo que forma parte del presupuesto analítico de dicha actividad;

Que, en merito a lo antes mencionado y con la finalidad de sustentar dicho requerimiento, se anexa al documento antes mencionado el Acta N° 006-2016, celebrada el día 23 de marzo de 2016, mediante el cual con Acuerdo N° 012-2016, se aprueba en virtud a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29775 – Ley que Precisa los Programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, la actividad **“Atención complementario y permanente de las II.EE Públicas de la Región Callao 2016” – Fase I**, por el monto total de S/. 4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), dentro del parámetro del 35% del PIM-2016, provenientes de los recursos de saldos de balance en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados: 18 Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, del mismo modo, el mencionado documento anexa la Resolución Gerencial General N° 034-2016-CAFED/GG, de fecha 01 de abril de 2016, mediante el cual la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprueba la actividad **“Atención complementario y permanente de las II.EE Públicas de la Región Callao 2016”**, por el monto total de S/. 4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), dentro del parámetro del 35% del PIM-2016, provenientes de los recursos de saldos de balance en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados: 18 Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduanas y Participaciones, así como el expediente de la actividad, el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;



Que, asimismo se anexa las Especificación Técnicas correspondientes a la adquisición de **DIESEL B5 (S50)** y **GASOHOL 90 PLUS**, con la finalidad que este permita cumplir con el objetivo de la actividad **“Atención complementario y permanente de las II.EE Publicas de la Región Callao 2016” – Fase I;**

Que, de otro lado, mediante **proveido s/n**, de fecha 07 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante **Informe N° 357-2016-GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC**, de fecha 09 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que con la finalidad de continuar con los procesos de contratación se requiere la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones, motivo por el cual adjunta a su documento el cuadro detallado por tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado del proceso; por lo que para proseguir con dicho acto es necesario contar con la aprobación de la modificación por el titular de la entidad en merito a lo establecido por el numeral 6.2, del punto 7, del acápite VII) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, en ese sentido, mediante **Memorándum N° 199-2016-CAFED/GA**, de fecha 09 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos antes mencionado a fin de que dicha gerencia emita el informe legal correspondiente a la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en merito a ello, mediante **Memorándum N° 64-2016-CAFED/GAJ**, de fecha 15 de junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Verificación del Sustento Presupuestal, en virtud a lo establecido mediante la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, mediante el cual en su numeral 7.6.3 establece **“Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. (...)”;**

Que, en respuesta a lo antes mencionado, con **Memorándum N° 338-2016-CAFED/GPP**, de fecha 20 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la totalidad de adquisiciones que se realizan por esta Unidad Ejecutora y que son incorporadas en el Plan de Adquisiciones se encuentran incorporadas previamente en el Presupuesto Institucional 2016, toda vez que el área usuaria a efectos de legalizar el pedido correspondiente, debe contar con el crédito presupuestario a nivel de específica de gasto y fuente de financiamiento para su adquisición la cual es reflejada en la respectiva certificación presupuestal emitida por esta Gerencia, todo ello en cumplimiento del artículo 12° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias – Directiva para la ejecución Presupuestaria, por lo tanto el respectivo Plan de Adquisiciones a la fecha cuenta con el presupuesto correspondiente para su ejecución;

Que, con **Informe N° 269-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 20 de junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones del CAFED, a fin de **INCLUIR**, la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos, para la adquisición de **DIESEL B5 (S50)** y **GASOHOL 90 PLUS**, correspondiente a la actividad **“Atención complementario y permanente de las II.EE Publicas de la Región Callao 2016” – Fase I;**

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal;

Que, establecida la utilidad, así como finalidad del Plan Anual de Contrataciones, es necesario precisar que mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se regula por intermedio de su artículo 15° el Plan Anual de Contrataciones, señalando mediante su numeral 2, lo siguiente **“(…) Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de**



8

**Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)";**

Que, de igual manera, mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regulando mediante el párrafo segundo del artículo 6°, la Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando **"(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva. (...)"**;

Que, siendo así, podemos establecer que tanto la Ley, así como su correspondiente reglamento regulan el procedimiento relacionados a la formulación, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; sin embargo, es necesario precisar que dicho marco normativo no es el único texto legal que regula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme a lo antes señalado, es necesario precisar que con Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, se aprueba la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, la misma que deja sin efecto la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, En ese sentido y, en virtud al caso en específico, el numeral 7.6.1, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, regulan la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando lo siguiente **"El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras, como resultado de la determinación del valor referencial"**;

Que, del mismo modo, el numeral 7.6.2, del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas, que regula la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala **"(...) Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se hay delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)"**;

Que, en ese orden de ideas y teniendo en consideración lo expuesto en los párrafo que antecede, es necesario verificar si la modificación al Plan Anual de Contrataciones propuesta, cumple con los supuestos establecidos por la norma;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, así como su correspondiente directiva, se debe tener en cuenta que el Plan Anual de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 022-2016-CAFED/GG, de fecha 12 de febrero de 2016, no contemplan la adquisición de **DIESEL B5 (S50)** y **GASOHOL 90 PLUS**, correspondientes a la actividad **"Atención complementario y permanente de las II.EE Publicas de la Región Callao 2016"** – Fase I; requerido mediante el Memorandum N° 115-2016-CAFED/GIE, de fecha 07 de junio de 2016;

Que, en ese sentido se puede establecer que el presente caso se subsume dentro del supuesto establecido en el artículo 6°, del Reglamento, de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señalada **"(...) podrá modificar el Plan Anual de Contrataciones cuando se tenga que incluir contrataciones conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva"**. Así como lo establecido por el numeral 7.6.2 del



**Contrataciones cuando se tenga que incluir contrataciones conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante directiva".** Así como lo establecido por el numeral 7.6.2 del punto 7.6, del acápite VII, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR la Segunda Modificación** al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2016, respecto a la **INCLUSION** de los procesos signados el cual deberá consignar la siguiente información:

N° REF.	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	VALOR ESTIMADO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
18	Adquisicion de Diesel B5 (S-50)	Subasta Inversa Electronica	Bienes	153,285.00	junio
19	Adquisicion de Gasohol 90 Plus	Subasta Inversa Electronica	Bienes	42,527.00	junio

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, publicar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

**ARTICULO 3°.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. GERONICA GARCIA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED